**CT/SE/003/2023**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las diez horas del día cinco de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la Calle Guadalupe Victoria número ciento dieciocho, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los integrantes del Comité de Transparencia, los **CC. ANDREA OFELIA CANSECO CISNEROS, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉS, Primer Vocal DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, Segundo Vocal y FRANCISCO CARRERA SEDANO, Comisario,** respectivamente, para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria, que tendrá verificativo de acuerdo a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de Lista
2. Declaratoria de Quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, relacionada al recurso de revisión R.R.A.I. 0032/2021 derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173221000028.
5. Clausura de la Sesión.

Acto seguido la C. Andrea Cisneros Canseco, en su carácter de Presidenta de Presidenta del Comité, solicita a la Secretaría Técnica, dar inicio al desahogo de la presente sesión, quien procede al pase de lista de asistencia, estando presentes las y los CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉS, DAGOBERTO CARREÑO GOPAR Y FRACISCO CARRERA SEDANO. Seguidamente, la Secretaria Técnica e informa a la Presidenta que existe el quórum legal para la celebración de la presente sesión, por tanto, es procedente continuar con los puntos correspondientes, relativos a la lectura y aprobación del orden del día, los cuales se aprueban por unanimidad de votos.

Asimismo, se pasa al punto cuarto relacionado a: Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, relacionada al recurso de revisión R.R.A.I. 0032/2021 derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173221000028, para tal efecto se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173221000028,** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en la que, inicialmente solicitaron:

***“1. ¿Cuántos Camiones recolectores de basura operan en el municipio? 2. ¿Cuántos camiones recolectores de basura están en modalidad de renta? 3. ¿Cuántos camiones recolectores de basura son propiedad del municipio? 4. ¿Cuántos camiones recolectores de basura forman parte del activo fijo del municipio y están en funcionamiento? 5. ¿Cuántos camiones recolectores de basura forman parte del activo fijo del municipio y no están en funcionamiento? 6. ¿Cuántos camiones recolectores de basura no sirven por fallas mecánicas hasta el año 2018? 7. ¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia?” (Sic).***

**RESPUESTA. -** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, este Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante acuerdo número 279/2021 de la misma fecha, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número DSM/161/2021 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Servicios Municipales, oficio número DSM/SL/049/2021 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, del Subdirector de Limpia Municipal y oficio número DDUOPMA/SUBDCHPM/DLVCO/1598/2021 de fecha veintinueve del mismo mes y año.

**RECURSO DE REVISIÓN.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Recurrente presentó el recurso de revisión a través del sistema electrónico del Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ALEGATOS:** El día primero de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número UT/918/2021 de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad Transparencia, emitió los Alegatos correspondiente y ofreció como pruebas las siguientes: 1.- Copia simple de la solicitud de información pública de folio 201173221000028; 2.- Copia simple del oficio número UT/799/2021 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director de Servicios Municipales, a efecto de que proporcione la información requerida; 3.- Copia simple del oficio UT/801/2021 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dirigido al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, solicitando la respuesta correspondiente; 4.- copia simple del oficio número DSM/161/2021 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Servicios Municipales, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual a través del oficio DSM/SL/049/2021 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, signado por el Subdirector de Limpia Municipal, dio contestación a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la solicitud de información y en relación a la pregunta con el numeral 7 informó que no cuenta con la información estadística requerida; 5.- Copia simple del oficio número DDUOPMA/SUBDCHPM/DLVCO/1598/2021 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Subdirector del Centro Histórico y Patrimonio Mundial, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual informó que en relación a la pregunta marcada con el numeral 7 de la solicitud de información, no cuenta con registro de las viviendas que existen en el Municipio de Oaxaca de Juárez, por no encontrarse dentro de sus facultades, en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 166 fracción I del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Oaxaca de Juárez, sugiriendo que esa información sea solicitada ante el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 6.- Copia simple del acuerdo número 279/2021 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información; 7.- Copia simple del oficio número UT/0898/2021 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dirigido al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, mediante el cual le solicita información en relación al recurso de revisión, 8.- Copia simple del oficio número UT/0899/2021 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dirigido al Director de Servicios Municipales, mediante el cual le solicita información en relación al recurso de revisión; 9.- Copia simple del oficio número DSM/184/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Servicios Municipales, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual reitera su contestación brindada a la solicitud de información, a través del oficio número DSM/161/2021; 10.- Copia simple del oficio número DDUOPMA/0433/2021 de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno; signado por el Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual reitera su contestación brindada a través del oficio DDUOPMA/SUBDCHPM/DLVCO/1598/2021.

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.** 0032/2021. El veintisiete de junio de 2022, el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notificó al Sujeto obligado la resolución dictada en el recurso de revisión de que se trata, en la que **MODIFICA la respuesta y ordena**;

***De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado a través de la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos dependiente de esa Tesorería, si es competente para dar respuesta a la pregunta marcada con el numeral 7 de la solicitud de información, consistente en: “7. ¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia?”, sin embargo, la Unidad de Transparencia, no remitió a esas áreas la solicitud de información para que fuera atendida, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: “Artículo 19.- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia”. “Artículo 131.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada”. “Artículo 126.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”. Como se puede observar, la Unidad de Transparencia al recibir una solicitud de información, debe de realizar las gestiones necesarias al interior del sujeto obligado, a efecto de que las unidades administrativas competentes realicen la búsqueda de la información solicitada o en su caso se manifiesten respecto a lo requerido. Por consiguiente, resulta procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman y que de acuerdo a sus facultades y funciones puedan contar con la información requerida, a efecto de localizarla y proporcionarla a la parte recurrente…”***

**CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** A través del oficio UT/1225/2022, signado por la titular de la Unidad de Transparencia Municipal, se dio contestación a la resolución dictada por el Órgano Garante, remitiendo los oficios UT/1064/2022, dirigido a la Tesorera Municipal, solicitando el cumplimiento a la resolución de referencia, quien mediante oficio TM/1106/2022 de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, da respuesta e insiste que la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos, no son las autoridades competentes para determinar cuántas viviendas hay en el Municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** Con fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Secretario de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Luis Alberto Pavón Mercado, notifica a la Unidad de Transparencia Municipal, a través del correo electrónico institucional, el incumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0032/2021 y ordena:

***“ Se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente hábil a la notificación del presente acuerdo, a que instruya al área competente para que efectúe una nueva búsqueda de la información en las unidades administrativas que considere puedan poseer la información para que, en caso de encontrarla le sea entregada a la Parte Recurrente…debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como la notificación practicada a la parte Recurrente, lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha citada con antelación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 del ordenamiento legal antes invocado”. .***

**CUMPLIMIENTO.** Mediante oficio UT/0407/2023 de fecha tres de abril del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió a la Tesorera Municipal, dar respuesta al acuerdo de incumplimiento, quien mediante oficio TM/0621/2023, da contestación en los términos siguientes:

En atención a la solicitud de cumplimiento R.R.A.1.0032/2021, recibida en fecha 31 de marzo de 2023 a través del oficio numero UT/0407/2023 ante la Unidad de Catastro Municipal y la Dirección de Ingresos adscritas a esta Tesorería Municipal. mediante el cual solicita realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información relativa a: **"¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia?"**

*Primeramente, es necesario precisar que esta Tesorería Municipal da respuesta a la solicitud en comento, de conformidad al artículo 134 del Bando de Policía Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, pues para el despacho de los asuntos de su competencia tiene bajo su adscripción a las dependencias siguientes: Dirección de Ingresos y la Unidad de Catastro Municipal.*

*Al respecto, el BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,*

*ARTICULO 135. La Dirección de Ingresos ejercerá su jurisdicción dentro del territorial del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones contará con la Unidad de Catastro Unidad de Recaudación y Unidad de Registro Fiscal*

*Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones*

*…*

*XXXIV.- Mantener actualizados los registros cartográficos, ubicación, estadístico, histórico. valuatorio y jurídico del Catastro Municipal*

*XXXV.- Conocer y registrar oportunamente cualquier cambio traslativo de dominio que se realice en la propiedad inmobiliaria y que modifique los datos que se tienen registrados en la base catastral.*

*XXXVI.- Verificar física y documentalmente la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos estatales y federales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal,*

*De lo anterior, es factible deducir que la Unidad de Catastro Municipal, únicamente tiene las facultades consistentes en el registro, actualización, identificación. georreferencia y descripción de los Bienes Inmuebles pertenecientes a la circunscripción territorial del Municipio y tiene por objeto determinar los valores y elementos correspondientes a las contribuciones en materia inmobiliaria, contando con el Sistema Catastral Municipal, que es una plataforma tecnológica que se encuentra estructurada por el conjunto de registros, documentos y datos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación de bienes inmuebles, ubicados en el territorio del municipio y cuya utilidad es para fines eminentemente recaudatorios, y no estadísticos.*

*De este modo entendemos por bien inmueble todo predio susceptible de apropiación con o sin construcción que se encuentra adherido al suelo, en la que se definen sus medidas, linderos y colindancias destinados a un fin público o privado, clasificándose en predios urbanos, los que se encuentran dentro del área de influencia de un centro de población y su destino es habitacional comercial o de servicios mixto o industrial, rústicos, que se encuentran fuera del centro poblacional y su uso es agrícola, ganadero, forestal, acuícola o de preservación ecológica, y susceptibles de transformación, en los que su destino es para el desarrollo urbano de un centro de población y no cuentan con servicios*

Bajo ese contexto, con fecha 10 de abril del año en curso, la respuesta de la Unidad Administrativa responsable del resguardo de la información solicitada, fue en el sentido de que, la Unidad de Catastro adscrita a la Dirección de Ingresos y dependientes de esta Tesorería Municipal se encuentra materialmente impedida en brindar la información referente a ¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, Clasificado por colonia?, en razón de que al haber realizado una vez más una búsqueda exhaustiva de los archivos, y el sistema institucional con que cuenta, no encontró registros que arrojen específicamente esos datos; máxime que, la información que actualmente existe en la base de datos de esa Unidad de Catastro Municipal no está diseñada para determinar el total de viviendas en el municipio, en virtud que su función está destinada únicamente para el registro de documentos y datos inherentes a la identificación para fines recaudatorios de bienes inmuebles ya sean con construcción o sin ella y no para fines estadísticos y que la información es competencia del INEGI, de conformidad a los artículos 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 21 y 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica...

**REQUERIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO**. Mediante acuerdo dictado el cuatro de mayo pasado, y notificado mediante el correo institucional a esta Unidad de Transparencia, el veinticuatro del actual, el en el recurso de revisión 0032/2021 por el Secretario de Acuerdos del OGAIPO, Ciudadano Luis Alberto Pavón Mercado, en el que, se: ***“.ACUERDA: “…CUARTO. Se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento al requerimiento de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés y a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós; debiendo hacer una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida por la parte Recurrente en los términos establecidos en su solicitud de información, tal como le fue ordenado entregar en la resolución de fecha ya citada y le sea entregada a este debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa; en caso de no encontrar la información, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, en términos de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, avala por su Comité de Transparencia, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca…”***

**CUMPLIMIENTO.** - Atendiendo a lo anterior, a través del oficio UT/0653/2023 de fecha 24 de mayo pasado, esta Unidad, requirió a la Tesorera Municipal, dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Órgano Garante, debiendo realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información relativa a ¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificada por colonia? Y en caso de no encontrar la información solicitada, realizar la declaratoria de inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada, avalada por el Comité de Transparencia.

En respuesta, la Tesorera Municipal, Leticia Domínguez García, con oficio número TM/0892/2023 recibido el 30 de mayo pasado, remite el acta de búsqueda exhaustiva de información, realizada el 29 de mayo del año en curso, en las oficinas de la Tesorería Municipal y suscrita y firmada por los CC. LETICIA DOMÍNGUEZ GARCÍA, ASUNCIÓN VICTORIA ARAGÓN OLIVERA, LAURA LIZETH JUÁREZ PATLANI, LAURA DELFINA VENEGAS AQUINO Y ODILÓN GONZÁLEZ RUÍZ, en su carácter de Tesorera Municipal, Directora de Ingresos, Jefa de la Unidad de Recaudación, Jefa de la Unidad de Catastro Municipal y Director de Contabilidad, todos dependientes de la Tesorería Municipal, quiens hacen constar lo siguiente:

quienes hacen constar lo siguiente:

*“ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.*

*En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), C.P. LETICIA DOMINGUEZ MARTINEZ con cargo de Tesorera Municipal, C.P. ASUNCIÓN VICTORIA ARAGÓN OLIVERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, C.P. LAURA LIZETH JUÁREZ PATLANI con cargo de Jefa de la Unidad de Recaudación de la Tesorería Municipal, LIC. LAURA DELFINA VENEGAS AQUINO, Titular de la Unidad de Catastro Municipal, C.P. ODILÓN GONZÁLEZ RUIZ con cargo de Director de Contabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, C. JESUS JACINTO MIGUEL ROMAN y C. OMAR RODRIGO PACHECO CALVO ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: “¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia?” [sic]; con la finalidad de dar atención a la resolución de fecha 04 de mayo de 2023 deducido del Recurso de Revisión R.R.A.I.0032/2021/SICOM/OGAIPO remitido mediante el oficio UT/0653/2023 de 24 de mayo de 2023, en el cual la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicita a la Tesorería Municipal realizar nuevamente una búsqueda de la información solicitada, al respecto manifestamos lo siguiente.*

*I. BÚSQUEDA DE LA INFORMACION SOLICITADA: Al respecto, con motivo del cumplimiento a la solicitud contenida en el oficio número UT/653/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, de realizar una búsqueda de la información relativa a ¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia?” [sic]; en este acto se procedió a realizar un análisis minucioso y exhaustivo en los archivos con que cuenta esta Tesorería Municipal cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, a través de las áreas que la conforman y en la forma que sigue: encontrados reunidos específicamente en las oficinas que ocupan la planta baja del palacio municipal en cuya entrada existe una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento y cuya nomenclatura dice “Dirección de Ingresos”; la C.P. ASUNCIÓN VICTORIA ARAGÓN OLIVERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información a ¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia?” [sic], para ello dispuso de un equipo de cómputo con número de serie SMXL0572VW, número de inventario OAXM5151260014384, del cual hace mención que pertenece a esta Dirección pues es utilizado por el C. Héctor Miguel García Jiménez quien funge como personal que labora en esta dirección, y además por ser la unidad que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento y la debida atención al ciudadano por parte de esta dirección, procedió abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a estados de cuenta solicitados por los contribuyentes, asimismo se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores color verde los cuales se ubican en un estante fijo de color café, de los cuales se corrobora que contienen diversas solicitudes efectuadas por contribuyentes de este municipio de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, en ninguno de estos archivos físicos y digitales, abiertos y verificados, se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al número de viviendas existentes en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Enseguida, procedimos a trasladarnos a un costado a las oficinas que ocupan la Unidad de Recaudación por constatarlo una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento, cuya nomenclatura dice “Unidad de Recaudación”, la C.P. LAURA LIZETH JUÁREZ PATLANI con cargo de Jefa de la Unidad de Recaudación de la Tesorería Municipal, hace uso de la voz en el sentido de manifestar que tiene bajo su resguardo un equipo de cómputo con las siguientes características serie MXX11012BR y número de inventario OAXM5150160004434, el cual es utilizado por la C. Fernanda Elizabeth Montero López quien funge como personal que labora en esta unidad, equipo que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento y la debida atención a los contribuyentes por parte de esta unidad de recaudación, procedió abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a estados de cuenta, registro de contribuyentes y comprobantes de pago de diversas contribuciones municipales, sin embargo, en ninguno de estos archivos abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al número de viviendas existentes en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información; prosiguiendo en este acto con el ingreso a las oficinas que ocupa la Unidad de Catastro, ubicada también en la planta baja “segundo patio” del palacio municipal, observando una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, cuya nomenclatura dice “Unidad de Catastro”, hace uso de la voz la LIC. LAURA DELFINA VENEGAS AQUINO, con cargo de Titular de la Unidad de Catastro Municipal, en el sentido de manifestar que tiene bajo su resguardo dos equipos de cómputo con números de inventario COMPAQ OAXM51501260012770 y LANIX OAXM51501260012581, los cuales son utilizados por el C. Uriel Cortes y C. Laura Vázquez Cervantes respectivamente, quienes forman parte del personal que labora en esta unidad**, procedió abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en los equipos de cómputo en comento siendo archivos que corresponden a información indispensable para el correcto funcionamiento de la unidad de catastro en su mayoría registros de identificación para fines recaudatorios de bienes inmuebles con o sin construcción, base de datos del padrón catastral municipal, a su vez, la titular de esta unidad de catastro manifiesta tener bajo su resguardo un archivero o gaveta con número de inventario OAXM5110110 007492, la cual consta de cuatro cajones en los cuales se archiva la información relativa al área; procediendo a realizar una revisión minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos contenidos en los cuatro cajones en mención , en donde únicamente se encontraron expedientes de trámites iniciados y culminados ante la unidad, por lo que no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al número de viviendas existentes en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Finalmente los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda se trasladaron a las oficinas que ocupa el departamento de contabilidad ubicada en la planta alta del palacio municipal específicamente donde aparece una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, cuya nomenclatura dice “Dirección de Egresos ”, y al dar acceso al mismo se aprecia una hoja que describe “Área de Contabilidad” haciendo uso de la voz el C.P. ODILÓN GONZÁLEZ RUIZ con cargo de Director de Contabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, manifestando tener bajo su resguardo un equipo de cómputo marca Lanix Modelo LX215 con número de serie 415130000000000021 perteneciente a dicha área de contabilidad, procediendo abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en los equipos de cómputo en comento siendo archivos que corresponden a registros de ingresos, gastos y/o erogaciones realizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez en diversos ejercicios fiscales por lo que realizando una revisión minuciosa y exhaustiva de dichos archivos, no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al número de viviendas existentes en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificado por colonia, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Tesorería Municipal concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN A “¿CUÁNTAS VIVIENDAS HAY EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CLASIFICADO POR COLONIA?” [SIC] deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE.*

*Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar.*

*II. CIERRE DEL ACTA. Por lo anterior, y siendo las once treinta horas del día de su inicio, se da por cerrada la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal. Rúbricas”.*

Por todo lo anterior, este Órgano Colegiado, procede al análisis de lo solicitado por la Tesorería, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión R.R.A I. 0032/2021, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 72 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

**SEGUNDO.** - Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173221000028, que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0032/2021, en términos de lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla

**TERCERO.-** Que la Tesorería Municipal, como Unidad Administrativa Responsable de generar y resguardar la información relacionada a la presente sesión, dio cumplimiento y realizó la búsqueda exhaustiva de la información a efecto de dar cabal cumplimiento al acuerdo del 24 de los corrientes, las áreas que conforman la Tesorería Municipal, a través del acta de búsqueda exhaustiva de la información, hacen constar que la información relacionada a: **¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificada por colonia?** no fue localizada y solicitan a este Órgano Colegiado CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, con base en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, concluyendo que la información solicitada no fue localizada y por tanto, es inexistente.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado, tomando en consideración los antecedentes, la fundamentación y motivación, del acta de búsqueda exhaustiva de la información y considerandos que anteceden, proceden a emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO**. – **SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** a que se refiere el considerando tercero de la presente acta, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173221000028, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el R.R.A.I. 0032/2021, respecto de la información concerniente a: **¿Cuántas viviendas hay en el municipio de Oaxaca de Juárez, clasificada por colonia?**

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente acta en cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión R.R.A.I. 0032/2021, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos.

Por último, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose agotado los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas de la fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que se firma al calce y margen por los miembros del Comité de Transparencia. -------------------------------------------------------------

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CANSECO CISNEROS.**

**PRESIDENTA**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ. C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTES.**

**SECRETARIA TÉCNICA PRIMER VOCAL**

**C. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR. C. FRANCISCO CARRERA SEDANO**

**SEGUNDO VOCAL COMISARIO.**